

Organización del Ministerio de Defensa

Durante el año 1987 culmina el proceso de consolidación del Ministerio de Defensa con la promulgación del Real Decreto 1/1987, de 1 de enero, mediante el cual se afianzan las tres áreas características de una administración militar moderna y se perfecciona su estructura básica.

En esta línea, el citado Real Decreto acentúa el carácter operativo del Estado Mayor de la Defensa, poniendo un mayor énfasis en las competencias relacionadas con los aspectos operativos de la política militar, la supervisión del estado de adiestramiento y eficacia operativa de las Fuerzas Armadas y la evaluación y eficacia de los planes en vigor. Se refuerza también la capacidad de los Centros directivos de la Secretaría de Estado (recursos económicos y política de armamento y material) y de la Subsecretaría (recursos de

personal y administración del Departamento) para que puedan ejercer plenamente sus competencias en la preparación, planeamiento y desarrollo de las distintas políticas sectoriales y en la supervisión de su ejecución.

Otro aspecto a tener en cuenta en la nueva estructura orgánica es la dependencia directa del Ministro de la Dirección General de Política de Defensa. También se completa el cuadro de los órganos asesores creando el Consejo de Dirección del Ministerio como órgano consultivo del Ministro en la dirección y administración del Departamento.

Consolidado el Órgano Central, se abren dos procesos fundamentales para completar y adecuar la estructura orgánica del Ministerio: la organización periférica y la reestructuración de los Cuarteles Generales y del Apoyo a la Fuerza.

Organización periférica

El Real Decreto 1/1987 hace referencia a los servicios periféricos al establecer las funciones de la Dirección General de Servicios, una de las cuales es la de dirigir y gestionar los Centros, Organismos y Servicios que constituyen la estructura periférica del Ministerio.

Las demarcaciones territoriales militares (Región, Departamento, Zona y Sector) deben responder a exigencias de índole exclusivamente militar (estratégicas, tácticas, logísticas) y a algunas otras de carácter administrativo inseparables de aquellas. Pero existen otras muchas necesidades administrativas que originan la existencia de unos servicios periféricos para que los centros directivos de los Órganos Centrales del Ministerio puedan ejercer plenamente sus competencias sobre



La estructura orgánica de los Cuarteles Generales deberá adaptarse a los criterios establecidos en el R.D. 1/1987.

todo el territorio nacional, descargando de estos cometidos administrativos a las demarcaciones territoriales militares para no distorsionar su misión y operatividad.

Las actividades que han de desarrollar los órganos periféricos son de naturaleza muy diversa: reclutamiento, apoyo a la movilización, control de reservistas; gestión de personal en reserva activa, reserva transitoria y mutilado; seguridad social, residencias, asistencia social; bibliotecas, archivos y museos; penitenciarías militares; industrias de armamento, infraestructura, etc.

Con la creación de una organización periférica se persiguen tres objetivos fundamentales:

- Racionalizar e integrar las actuaciones administrativas del Ministerio de Defensa.

- Aproximar la administración militar al ciudadano.

- Conseguir una más estrecha colaboración entre las autoridades civiles y militares en el ámbito de la administración.

La puesta en marcha de la organización periférica se va a realizar aplicando dos principios:

- Economía, que supone moderación en el gasto y mesura en la utilización de recursos humanos y materiales.

- Implantación gradual, absorbiendo progresivamente las funciones y extendiéndose paulatinamente a las diferentes demarcaciones.

Reorganización de los Cuarteles Generales

En el preámbulo del Real Decreto 1/1987, se dice que la estructura orgánica de los Cuarteles Generales de los Ejércitos deberá adaptarse, con la promulgación de las disposiciones correspondientes, a los criterios establecidos en el citado Real Decreto.

En consecuencia, es necesario delimitar y racionalizar las competencias de los Organos Centrales y de los Cuarteles Generales, lo que exige que la estructura orgánica de éstos y la del Apoyo a la Fuerza sean coherentes con la de los Organos Centrales respondiendo a los mismos criterios de unidad de acción y facilidad de relación funcional.

Durante el año 1987 se ha finalizado el proceso de organización territorial del Ejército de Tierra. La Orden Ministerial 43/1987 publicó el Acuerdo del Consejo de Ministros de 10 de julio por el que se reorganizaba la Sexta Región Militar, Región Militar Noroeste.

REESTRUCTURACIONES ORGANICAS DEL EJERCITO DEL AIRE EN 1987

- La Circular 09/86 de fecha 22-1-87 establece la dependencia de la 408 Escuadrilla del MACOM.

- La Circular 01/87 de fecha 12-2-87 adscribe los CPR,s de Albacete, Zaragoza, León y Las Palmas a sus respectivos Sectores Aéreos.

- La Circular 02/87 de fecha 13-2-87 cambia la denominación del 401 Escuadrón por el de 45 Grupo de Fuerzas Aéreas.

- La Circular 03/87 de fecha 20-2-87 integra el Escuadrón de Proceso de Datos y la Escuela de Informática del Aire en el Centro de Proceso de Datos.

- La Circular 04/87 de fecha 23-2-87 modifica la denominación de la Escuela de Reactores por la de Ala 23 de Instrucción de Caza y Ataque.

- Escrito del JEMA de fecha 23-3-87 desactivando las Planas Mayores.

- Circular 05/87 de fecha 25-03-87 por la que se crea el Grupo de Alerta y Control del MACAN.

- La Circular 06/87 de fecha 20-7-87 establece: la dependencia orgánica del General Jefe del Sector Aéreo de Barcelona de las Zonas Residenciales del Prat y Riu Clar; el cambio de denominación del Destacamento de Barcelona por el de Escuadrilla de Seguridad y Servicios del Sector Aéreo de Barcelona; así como la dependencia orgánica de ésta del General Jefe del Sector.

- La Circular 07-87 de fecha 23-7-87 desactiva la SEA de la Escuela de Formación Profesional de Logroño.

En materia de informática, la Orden Ministerial 52/1987, de 24 de septiembre, desarrolla el Real Decreto 1/1987 estableciendo las funciones que corresponden a la Secretaría General Técnica como órgano responsable de dirigir la planificación y supervisar la ejecución o, en su caso, ejecutar las actuaciones relativas a la informática del Departamento, con exclusión de la informática incorporada a los sistemas de armas.

POLITICA DE PERSONAL

Durante el año 1987 se ha ido completando el marco de la política de personal, tanto en lo que respecta al ordenamiento jurídico como en lo referente al desarrollo, gestión y aplicación de lo ya legislado.

En este sentido, y dentro del régimen general de personal, se han tomado medidas concretas de carácter complementario para completar la regulación de aspectos generales. A título de ejemplo, pueden servir las siguientes disposiciones:

- Orden Ministerial 7/87, de 29 de enero, por la que se aprueba la Tabla de pérdida de condiciones psicofísicas que pueden determinar el pase a la reserva activa, en cumplimiento de lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 3125/1983, de medidas complementarias para el desarrollo de la Ley de reserva activa.

- Orden Ministerial 12/87, de 3 de marzo, por la que se amplía la O.M. 72/1986, de 22 de agosto, que aprueba el uniforme del Cuerpo Militar de Intervención de la Defensa, autorizando su uso al personal de dicho Cuerpo de las distintas Ramas.

- Real Decreto 394/1987, de 18 de marzo, por el que se regulan los escalafones del personal de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil.

- Orden Ministerial 14/87, de 20 de marzo, que desarrolla el anterior, aprobando las normas para la elaboración de los escalafones, determinando los escalafones a publicar y su formato, contenido y periodicidad.

- Orden Ministerial 16/87, de 20 de marzo, por la que se establecen los niveles de conocimiento de idiomas en las Fuerzas Armadas y las normas para la acreditación de los mismos, de forma que sean compatibles con las utilizadas en la Alianza Atlántica.

- Real Decreto 530/1987, de 10 de abril, por el que se regula la celebración anual del Día de las Fuerzas Armadas.

- Orden Ministerial 31/87, de 12 de junio, por la que se regula la ejecución del saludo militar.

- Orden Ministerial 35/87, de 17 de junio, por la que se regula el uso de las lenguas oficiales de las Comunidades Autónomas en la Administración Militar.

— Real Decreto 990/1987, de 24 de julio, por el que se modifican el artículo 9º del Real Decreto 2008/1978, de Escalas y ascensos de los Cuerpos de oficiales de la Armada, y los artículos 4º y 5º del Real Decreto 2867/1977, sobre requisitos y reglas de ascenso de los oficiales del Ejército del Aire.

— Modifica los tiempos mínimos para entrar en clasificación a efectos de ascenso, para la Armada; y los tiempos mínimos de efectividad de destino específico, para el Ejército del Aire.

— Real Decreto 1051/1987, de 28 de agosto, por el que se deja en suspenso la aplicación de lo dispuesto en las disposiciones transitorias cuarta, sexta y once del Real Decreto 2637/1987, sobre clasificación de mandos y regulación de ascensos en el Ejército de Tierra.

Deja en suspenso la aplicación de las clasificaciones básicas y la iniciación de las evaluaciones psicofísicas.

En cuanto a plantillas durante el año 1987 se ha continuado el ajuste paulatino de los efectivos existentes a los previstos para 1991 en las Leyes 40/1984 (Ejército de Tierra), 8/1986 (Armada) y 9/1986 (Ejército del Aire). La distribución de estas plantillas globales por Cuerpos y Escalas, se hizo para la Armada y el Ejército del Aire por los Reales Decretos 1669/1986 y 1670/1986, respectivamente, y como desarrollo de los mismos el ajuste anual correspondiente a 1987 se ha efectuado mediante las Ordenes Ministeriales 37/1987 y 38/1987, ambas de 24 de junio, que establecen las plantillas de oficiales y suboficiales (de la Armada y del Ejército de Aire respectivamente) que han de registrar

desde el día 1 de julio de 1987 hasta el día 30 de junio de 1988.

A lo largo del año 1987 se ha continuado también el ajuste de los efectivos del Ejército de Tierra, aunque en este caso se efectúa de forma global puesto que aún está en estudio la distribución de los efectivos previstos en la Ley 40/1984, antes citada, entre los Cuerpos y Escalas del Ejército de Tierra. La distribución de esta plantilla se ha retrasado porque en el caso del Ejército de Tierra existen dificultades añadidas a las que podrían presentar los otros dos Ejércitos, y que son obvias: mayor entidad de los efectivos y de la reducción, y su acoplamiento al Plan META, que supone una reorganización sustancial del Ejército de Tierra.

Otra de las líneas maestras de actuación durante el año 1987 ha sido la del Servicio Militar. Se ha dado un gran avance en el proceso de modernización de este Servicio. La creación en el Real Decreto 1/1987, de reorganización del Ministerio de Defensa, de la Subdirección General de Servicio Militar es un paso decisivo, pues permite contar con un elemento orgánico dedicado específicamente al estudio, preparación y gestión no sólo de los asuntos relativos al reclutamiento sino también a las condiciones generales de prestación del servicio militar.

Además de las actividades anuales de reclutamiento (determinación y distribución del contingente anual y sorteo de los mozos, que por primera vez ha sido único en toda España), durante el año 1987 se han adoptado medidas concretas para mejorar la prevención y el control de accidentes y se han establecido planes de actuación sobre consumo de drogas y alcohol. En colaboración con el Ministerio de Sanidad

se han adoptado medidas de prevención del SIDA.

También se han realizado programas de dinamización cultural con el apoyo del Ministerio de Cultura, estableciendo una serie de unidades piloto que se irán extendiendo paulatinamente. Se pretende con ello conseguir un empleo más racional del tiempo de ocio, además de despertar o aumentar las inquietudes culturales de los jóvenes en filas.

Para mejorar las condiciones de realización del servicio militar, se han promulgado algunas disposiciones entre las que cabe destacar:

— Orden Ministerial 34/87, de 16 de junio, por la que se regula la autorización para vestir de paisano.

— Real Decreto 474/1987, de 3 de abril, por el que se extiende la protección por desempleo al personal de las Escalas de Complemento y Reserva Naval y Clases de Tropa y Marinería Profesionales.

Finalmente, cabe destacar que durante el año 1987 se ha realizado un gran esfuerzo en la elaboración del proyecto de la futura ley de la función militar que regulará el régimen estatutario de los miembros de las Fuerzas Armadas. Se ha realizado el ajuste final de las distintas partes que componen esta ley, que es extraordinariamente compleja al contemplar el marco global de la política de personal, lo que exige una gran coherencia entre las soluciones dadas a los diversos temas que abarca, y que son fundamentalmente: estructura de cuerpos y escalas, modelos de carrera, sistemas de promoción interna, enseñanza militar, situaciones administrativas, provisión de destinos, status de los militares no profesionales e incorporación de la mujer a las Fuerzas Armadas. ■

T A P A S

PARA ENCUADERNAR REVISTA DE AERONAUTICA Y ASTRONAUTICA

Tenemos a la disposición de nuestros suscriptores y lectores lujosas tapas para encuadernar los tomos correspondientes a todos los publicados desde enero de 1966, al precio de **750 ptas.**, en tela, con lomo de piel y estampación en oro.

PEDIDOS A LA ADMINISTRACION DE: **REVISTA DE AERONAUTICA Y ASTRONAUTICA**
PRINCESA, 88

acompañando el importe, más veinticinco pesetas para gastos de envío, por giro postal.